

FORMATO-EIA-FEVA-011

Chitré, 22 de Septiembre de 2021
DRHE-SEIA-1369-2021

Señor
JULIO ANTONIO CEDEÑO VELÁSQUEZ
Promotor
E. S. M.

Señor Cedeño:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, denominado “**RESIDENCIAL DON JULIÁN**”, a desarrollarse en el Corregimiento de Parita (Cabecera), distrito de Parita, provincia de Herrera, en lo siguiente:

1. En la **Sección 2.0 Resumen Ejecutivo** (página 5), se establece que el proyecto Residencial Don Julián, tiene por objetivo construir 28 viviendas unifamiliares bajo la norma RBS, esta información se reitera en la **Sección 5.0 Descripción del Proyecto** (página 15), **Sección 5.1 Objetivo del proyecto y su justificación** (página 15) y en la **Sección 5.5, Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar** (página 22), sin embargo, en la **Sección 5.8 Concordancia con el uso de suelo** (página 27) y **Sección 6.3.1 Descripción de uso de suelo** (página 29) se hace referencia a la Certificación de Uso de Suelo, No. **OT-14-2000-55-2021**, del 6 de julio de 2021, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Dirección Regional de Herrera, (aportada como parte de la documentación legal del Estudio de Impacto Ambiental), la cual indica, que el “*lote con No. de Finca 30365857, Código de Ubicación No. 6401, ubicado a orilla de la carretera Nacional Belisario Porras, lugar El Corozo, Corregimiento de Parita Cabecera, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, No posee código de zona asignado, por ende, tendrá que solicitar Asignación de Código de Zona para el área marcada de su interés, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la Resolución 4-2009 de 20 de enero de 2009*”, por lo tanto la información presentada, es incongruente, debido a que se establece que el proyecto se desarrollará bajo la norma RBS (Residencial Bono Solidario), sin embargo, el MIVIOT indica que no existe código de zona asignado para la finca objeto del presente Estudio de Impacto Ambiental. Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
 - a) Presentar Resolución que aprueba la asignación de Código de Zona Residencial Bono Solidario (RBS), para el proyecto Residencial Don Julián, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT).
2. En la **Sección 2.0 Resumen Ejecutivo** (página 5), **Sección 6. Descripción del Ambiente Físico** (página 28), **Sección 6.4 Topografía** (página 30), se indica que “*la topografía que presenta el terreno, después de la actividad del movimiento de tierra, conformación y compactación es de 95% plano y un 5% inclinado*”, sin embargo, en inspección se verificó, que la topografía del terreno, en la sección donde se desarrollará el proyecto, no es 95% plana, con lo cual, la información presentada representa una incongruencia.
 - a) Incluir descripción del ambiente físico del área total del proyecto a desarrollar.
3. En la **Sección 5.4.2 Fase de Construcción** (página 21), se establece que durante esta etapa se realizará la actividad de adecuación del terreno (movimiento de suelo y nivelación), y se indica que gran parte de esta actividad ya fue realizada, sin embargo,

el Estudio de Impacto Ambiental, no especifica el volumen de corte, movimiento y nivelación del terreno pendiente por realizar. Por lo antes expuesto, el Promotor del proyecto deberá:

- a) Indicar el volumen de corte, movimiento y nivelación del terreno (aportar plano y cálculos firmados por personal idóneo).
 - b) Indicar si se requiere de material de préstamo, en caso afirmativo, indicar el volumen requerido, sitio donde se obtendrá y si el mismo cuenta con los permisos de las autoridades correspondientes.
 - c) En caso de darse un volumen excedente de material, producto del corte y movimiento de suelo, deberá indicar mediante coordenadas UTM (aportando respectivo Datum), el sitio de disposición final de dicho material, autorización notariada por parte del propietario del predio en el cual se vaya a depositar dicho material, copia de cédula del propietario, y en caso de ser persona jurídica, aportar certificación de sociedad expedida por Registro Público con una vigencia mínima de 3 meses y copia de cédula de Representante Legal de la Sociedad, en caso de excederse lo que establece el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, deberá presentar copia de la Resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental respectivo.
 - d) Presentar medidas de mitigación para evitar deslizamientos de tierra, debido al desnivel del polígono.
 - e) Presentar medidas de mitigación a fin de controlar la erosión y evitar la acumulación de sedimentos en la vía colindante al proyecto, carretera nacional Presidente Dr. Belisario Porras.
4. En la **Sección 5.5, Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar** (página 22), se indica que el área total de la finca a utilizar es de $2 \text{ Ha} + 3689 \text{ m}^2 + 56 \text{ dm}^2$ (23689.56 m^2), y se presenta Cuadro desglose de áreas, en el cual se establece que el área del proyecto Residencial Don Julián es de $19,996.19 \text{ m}^2$, con un resto de finca (Retiro Frontal) de 3693.37 m^2 , sin embargo, no se especifica el uso que se le dará al denominado resto libre de la finca, ya que según plano aportado en el Estudio de Impacto Ambiental, dicha superficie queda excluida del área del proyecto.
- a) Indicar si el área de retiro frontal de 3693.37 m^2 , forma parte del alcance del Estudio de Impacto Ambiental, en caso afirmativo, especificar el uso que le dará al retiro frontal.
5. En la **Sección 5.6.1 Necesidades de Servicios básicos** (página 23), se indica que según nota No. 41 DPH de 1 de julio de 2021 expedida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), se solicitó una gráfica de presión para determinar el punto de conexión al suministro de agua potable. Dando cumplimiento a los solicitado por el IDAAN, se adjunta dicha nota y la gráfica de presión realizada (página 76), en el cual se establece que para el desarrollo de un proyecto como Residencial Don Julián, se hace necesario la construcción de un pozo profundo con la capacidad apta para abastecer el proyecto y un tanque de reserva para brindar un paliativo a sus residentes, sin embargo, se describe en la página 76 del EsIA, que el proyecto conlleva la construcción de 36 viviendas, lo cual es incongruente con la **Sección 5.0 Descripción del Proyecto** (página 15).
- a) Corregir información presentada en la página 76 del Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a la cantidad de viviendas a desarrollar con el proyecto.
6. En la **Sección 6.3 Caracterización del Suelo** (página 29), **7.0 Sección Descripción del Ambiente Biológico** (página 34), **7.1 Características de la flora** (página 34) se establece que “la capa superficial del suelo, está desprovista de material vegetativo, debido a que se han desarrollado tareas tales como: movimiento de tierra, conformación, nivelación y compactación...la línea base actual del inmueble, es un

predio descapotado en la capa superficial, sin especies de gramíneas y de vegetación constituida por árboles y arbustos”, sin embargo, al momento de la inspección al área del proyecto, se verificó que sólo parte de la finca se encuentra desprovista de material vegetativo (retiro frontal).

- a) Aclarar la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental, indicando una descripción completa de las condiciones biológicas actuales del terreno en el cual se realizará el proyecto.
7. En la **Sección 7.1.1 Caracterización vegetal e Inventario Forestal** (página 35), se establece que “*A lo interno del inmueble, se identificó dos (2) especies no plantadas...El desarrollo de la actividad de saneamiento del terreno (limpieza, movimiento de tierra, nivelación, conformación y compactación), que involucra el proyecto descrito, no involucró la tala de especies constituidas de árboles y de arbustos...El desarrollo de las actividades y de las tareas que involucra el proyecto, no requiere de tala de ninguna de las especies descritas*”, al momento de la inspección se verificó que existen árboles a lo interno de la finca, que serán intervenidos con el desarrollo del proyecto.
 - a) Incluir el inventario de los árboles que se verán afectados con el desarrollo del proyecto Residencial Don Julián.
8. En el punto **8.3 Percepción local sobre el proyecto** (página 41), se indica que “*debido a la pandemia del COVID -19, que tiene a la humanidad bajo normas estrictas de trazabilidad a fin de evitar el incremento de los índices de contaminación, lo que eleva el nivel de riesgo por muerte de seres humanos y por las medidas implementadas por el Ministerio de Salud, para evitar la propagación y el aumento de personas contaminadas, se optó por contactar a los actores principales representativos del distrito y del corregimiento donde se ejecutará el proyecto, toda vez que son ellos los que conocen las interioridades que ocurren a nivel del distrito y del corregimiento. En tal sentido el día viernes 15 de julio de 2021, procedimos a contactar a los actores electos por votación popular y los designados por las autoridades con jurisdicción en el distrito y corregimiento de Parita, como lo son: El alcalde, el representante del departamento de ingeniería municipal, el representante del corregimiento y la Juez de Paz, del corregimiento de Parita, el representante del Benemérito Cuerpo de Bomberos del corregimiento de Parita, a quienes tomando y aplicando las medidas de trazabilidad (mascarillas, pantalla facial, alcohol al 90%), se les informó detalladamente todo lo que involucra el proyecto, en las fases de planeación, planificación, construcción y operación del mismo...La delimitación de los actores principales a contactar, son las que representan al distrito, corregimiento, comunidad, barrio, caseríos y población, como lo es el alcalde del distrito, el ingeniero municipal del distrito, el representante del corregimiento, la jueza de paz del corregimiento, el representante del benemérito cuerpo de bomberos del distrito y del corregimiento de Parita. Además, de los dos (2) vecinos más cercanos al proyecto, que es la comunidad de El Corozo de Parita... Se contactó a los actores descritos anteriormente, que lo constituyen siete (7) actores*”. El análisis de los resultados está basado en un total de seis (6) entrevistados (pregunta 1), sin embargo, el Estudio de Impacto Ambiental establece que fueron siete (7) las personas entrevistadas.
 - a. Ampliar entrevistas con respecto al desarrollo del proyecto en donde se involucre a las personas que se encuentran en el área de influencia directa del proyecto (moradores). Presentar evidencias y análisis de los resultados, basados en el total de personas entrevistadas.
9. En la **Sección 9.2, Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros**, página 50, no se identificaron impactos ambientales sobre el medio suelo, producto de la actividad de

movimiento de suelo y adecuación del terreno, tomando en consideración las condiciones físicas de la finca en la cual se desarrollará el proyecto.

- a) Realizar la identificación de los impactos ambientales específicos durante la etapa constructiva del proyecto, en referencia a las actividades de movimiento y adecuación del terreno.
 - b) Actualizar la información contenida en la Sección 9.2 del EsIA (de ser necesario).
10. En la **Sección 10.0 Plan de Manejo Ambiental**, Cuadro No. 9, Plan de Mitigación (página 56), Cuadro No. 10 Plan de Monitoreo (página 57), Cuadro No. 11 Cronograma de ejecución de las medidas de mitigación, no se establecen medidas de mitigación, para los impactos ambientales generados durante la etapa constructiva del proyecto, para las actividades de movimiento y adecuación del terreno.
- a) Establecer las medidas mitigación y control ambiental para la etapa constructiva del proyecto, tomando como referencia los impactos ambientales negativos que se generen durante esta etapa del proyecto, asociados a las actividades de movimiento y adecuación del terreno.
 - b) Actualizar la información de la Sección 10.0 Plan de Manejo Ambiental (de ser necesario).
11. Presentar planos a escala legible del proyecto y presentar planta arquitectónica de los distintos modelos de viviendas, en el cual se establezca el área de construcción de las mismas, ya que según la Prueba de Percolación presentada en el Anexo 70, existen dos tipos de modelos a desarrollar Modelo amatista y Modelo Esmeralda (los cuales contarán con diferente número de habitaciones).

Adicional, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

LIC. ALEJANDRO QUINTERO
Director Regional
Ministerio de Ambiente - Herrera



Hoy 27 de diciembre de 2021
siendo las 9:35 de la Mañana
notifique personalmente a Julio
Antonio Cadena de la presente
documentación. Nota Aclaratoria
JPB Notificador Julio Alvaro Cadena Notificado
6-81-128. 6-53-2008